



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



1° 1318 -2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA



HOSPITAL DE HUACHO
RED HUACHA OYON

Resolución Administrativa

Huacho, 27 de Noviembre del 2023

VISTOS:

Carta n.° 001-2023 de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por el Sr. Raúl Valeriano Valverde, el Informe n.° 771-2023-GRL-GRDS-HHHS-SBS-OA/UL de fecha 11 de noviembre de 2023 emitido por el jefe de la Unidad de Logística, el Informe Técnico n.° 012-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UL/ACP de fecha 10 de noviembre de 2023 emitido por el jefe del área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, el Informe Legal n.° 330-2023-GRL-GRDS-HHHS-SBS-UAJ de fecha 24 de noviembre de 2023 emitido por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Memorando N°1508.-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA, de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por el Director Administrativo, mediante el cual se autoriza la emisión del acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicho sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, el mismo que en su numeral 15.2 del artículo 15 establece que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos; Que, asimismo, el numeral 15.3 del precitado artículo señala que previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que hayan sido adquiridos a título oneroso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de acuerdo a las definiciones contenidas en el numeral 4.2 de la precitada Directiva, la gestión de los bienes muebles patrimoniales es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en el Título II de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 se regula los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, entre los que se encuentran la Aceptación de donación, Reposición y Fabricación;

Que, en el artículo 7 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 se define que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, a favor del donatario;

Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 de la precitada Directiva define que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. Por su parte, en el numeral 8.2 del artículo precitado se señala que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, en el artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 se regula el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en cuyo numeral 9.1 se señalan los documentos que se requieren para la aceptación de donación: "a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...) Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder";

Que, asimismo, el numeral 9.4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, en el numeral 16.1 del artículo 16 de la precitada Directiva se establece las causales de alta de bienes muebles patrimoniales, entre las que se encuentran la Aceptación de Donación, la que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se sustenta con el documento que aprueba la aceptación de la donación, con lo cual procede al alta del bien mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF;

Que, el Informe Técnico N° 012-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHOO-SBS-UL/ACP, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el jefe del área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, por el cual se sustenta el procedimiento que recomienda el alta de bienes muebles patrimoniales de uno (01) Unidad Central de Proceso – CPU – MINI PC (Desktop mini MARCA: HP, Modelo: PRODESK 600 GS, Serie: 8CC9410921, para monitor de grado hospitalario) por la causal de DONACIÓN, de parte del Sr. Raúl Valeriano Valverde, identificado con DNI N° 41920299 de nacionalidad peruana y domiciliado en Urb. Los Cipreses 1422 G, Lt. 11, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, a favor del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, para ello adjunta la siguiente documentación:

- Carta N° 001-2023 de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por el Sr. Raúl Valeriano Valverde, por el cual se dirige al Director de la Oficina de Administración manifestando su voluntad de Donar un bien mueble patrimonial.
- Copia de DNI
- Declaración Jurada de Propiedad de bienes Donados, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por el Sr. Raúl Valeriano Valverde por el cual manifiesta que el bien a ser donado pertenece a su propiedad detallando las características del producto.
- Copia de boleta de venta n.° 007805 de fecha 14 de julio de 2023 de FIN TECHNOLOGY De: Miguel A. Calderón Vargas con RUC n° 10101082950.

Que, de acuerdo al Informe Técnico indicado en el párrafo precedente el jefe del área de Control Patrimonial, concluye y recomienda, que corresponde aceptar la donación del bien mueble patrimonial valorizado en S/ 650.00 (Seiscientos cincuenta con 00/100 soles), así como su respectiva incorporación (alta) al patrimonio; actos que podrán ser aprobados mediante Resolución de la Oficina de Administración de acuerdo a lo regulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", los cuales se encuentran descritos en el APENDICE A, sustentando la decisión basado en la finalidad de brindar una atención eficaz y oportuna a los usuarios, áreas, servicios, unidades, etc, por lo que, el Hospital General Huacho debe facilitar y brindar al personal asistencial equipos médicos acorde a sus necesidades, que permitan el buen desempeño y el cumplimiento oportuno en el procesamiento de las imágenes digitales para un diagnóstico eficaz y veraz; y se pueda emitir a través de los profesionales de la salud médicos un tratamiento que ayude a mejorar la salud de los pacientes, la aceptación de la donación, servirá para el óptimo funcionamiento en el procesamiento de información en la estación de lectura del Servicio de Tomografía del Departamento de Diagnóstico por imágenes.

Que, en aplicación a la modificación de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, mediante la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en el cual se adiciona el literal d) del numeral 9.3., del artículo 9° que dice textualmente:

d) Que, los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida

Que, mediante Informe Legal N° 330-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHOO-SBS-UAJ, de fecha 24 de noviembre de 2023 la Unidad de Asesoría Jurídica de la entidad, concluye que resulta viable la aceptación de donación del bien mueble patrimonial, ofrecido por el Sr. Raúl Valeriano Valverde, determinando que los requisitos están acorde a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establecidos en el numeral 9.1 del artículo 9°, habiéndose realizado la consulta del RUC N° 10419202997 perteneciente al Sr. Raúl Valeriano Valverde, a fin de verificar si es persona natural o jurídica, demostrándose que es: "Persona natural sin negocio" por lo que, recomienda su aceptación mediante acto resolutivo.

Que, a través del Memorando N°1508-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA de fecha 21 de noviembre de 2023, la Dirección Administrativa autoriza emitir el acto resolutivo.

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento SNA, su Reglamento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y en uso de las atribuciones y competencias establecidas en los documentos de gestión de la Entidad

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación de un (01) bien mueble a favor del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, ofrecido por el Sr. Raúl Valeriano Valverde con DNI N° 41920299, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, consistente en uno (01) Unidad Central de Proceso – CPU – MINI PC (para monitor de grado hospitalario), por un valor total de S/ 650.00 (Seiscientos cincuenta con 00/100 soles) cuyas características y ubicación del bien se encuentran detalladas en el Apéndice "A" que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- EXPRESAR nuestro agradecimiento Institucional al Sr. Raúl Valeriano Valverde con DNI N° 41920299 por la donación del bien efectuado a favor del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, teniendo el encargo la Unidad de Logística de la notificación de la presente resolución.

Artículo Tercero.- APROBAR el alta del bien mueble por causal de donación a los que se refiere el artículo precedente en los registros patrimonial y contable del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable del bien mueble donado mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y el registro en el SIAF-SP teniendo en cuenta las características y valores descritos en el Apéndice "A", recayendo su cumplimiento en la Unidad de Logística y la Unidad de Economía según corresponda.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a LA Unidad de Personal, efectúe la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en los artículo 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informativa la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.hduhuacho.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN Y S.B.S

C.P.C. JUAN CARLOS RAMIREZ SALAZAR
DIRECTOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

EESA/DPGU/mpda

Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
- UNIDAD DE LOGÍSTICA
- ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL
- ARCHIVO

APENDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES **(DONACIÓN REALIZADA POR RAÚL VALERIANO VALVERDE)**

N° ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (\$/.)	CAUSAL ALTA	UBICACIÓN DEL BIEN
			MARCA	MODELO	SERIE/ DIMENSIONES					
1	740899500160	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU - MINI PC	HP	PRODESK 600 G5	8CC9410921	BUENO	9105.0301	650.00	DONACIÓN	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES - SERVICIO DE TOMOGRAFÍA
										650.00

		CARACTERÍSTICAS * Para monitor de grado hospitalario * MODELO DEL SISTEMA: HP PRODESK 600 G5 DESKTOP MINI * BIOS: R22 Ver. 02.02.00 * PROCESADOR: 9na. Generación INTEL CORE I5-9500 CPU @ 2.20 Ghz 2.21 Ghz * TARJETA DE VIDEO: Integrado: Intel® UHD Graphics * DISCO DURO: 500 GB. * RAM INSTALADA: 8 GB. * SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 PRO 64 BITS, PROCESADOR BASADO EN X64. * IDIOMA: ESPAÑOL							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y S.B.S.

 ING. MARIO ROMERO MAURICIO LEÓN
 C.I. N° 243752
 JEFE ÁREA CONTROL PATRIMONIAL